H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
L
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 2 de la Ley 13168, Marco Normativo para Prevenir, Controlar, Sancionar y Erradicar la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública Provincial, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por violencia laboral el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos o terceros vinculados directa o indirectamente con ellos, que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico, social, ***o persecución y/o discriminación por razones políticas o de afiliación o actividad sindical***"

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 6 de la Ley 13168, Marco Normativo para Prevenir, Controlar, Sancionar y Erradicar la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública Provincial, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6: Se entiende por acoso en el trabajo, a la acción persistente y reiterada de incomodar al trabajador o trabajadora, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica del individuo, o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, en razón de su sexo, opción sexual, edad, nacionalidad, origen étnico,

color de piel, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas, situación familiar, ***ideas y/o actividad política o afiliación y/o actividad sindical***."

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Lic. OSCAR DI ALUCENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La violencia laboral, en sus diversas manifestaciones que van desde la agresión física, pasando por el acoso sexual, hasta la forma sutil del acoso psicológico, crea graves amenazas para la salud y la seguridad de los trabajadores, la igualdad de trato y el trabajo decente con la consiguiente degradación del ambiente laboral y hasta repercute en la eficacia del servicio y la productividad. En otras palabras, las consecuencias perjudiciales de la violencia en el lugar de trabajo se trasmiten también a la propia organización, ya se trate de una empresa o de la administración pública.

El acoso laboral o mobbing es una derivación de la violencia laboral que cada vez reconoce más afectados. Por mobbing se entiende a "*todo acoso, ataque moral, maltrato psicológico, humillación y toda acción u omisión que en forma directa o indirecta atente contra la dignidad, integridad física o psíquica, moral o social de un trabajador*"; abarcando así a toda forma psicológicamente agresiva y denigrante dirigida al trabajador que tenga como objetivo su exclusión del lugar de trabajo.

El acoso laboral puede tener su raíz en la persecución por razones de ideología política o afiliación sindical. Es por ello que mediante este proyecto de ley, se pretende incorporar dichas categorías a la ley 13.168 "Marco Normativo para Prevenir, Controlar, Sancionar y Erradicar la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública Provincial".

El trabajo se erige como un derecho humano fundamental, como lo es también el derecho de toda persona a su integridad física y psíquica; derechos reconocidos por los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

La violencia laboral, en todas sus formas, es una conducta contraria y violatoria de derechos humanos fundamentales, como lo son los derechos a la integridad física, psíquica y moral del trabajador, el respeto de su honra, el derecho al reconocimiento de su dignidad y a no ser discriminado y a las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana, y el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de labor; todos ellos consagrados en distintos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional en nuestro país tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana de Derechos Humanos.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Es total y absolutamente necesaria una legislación específica en la materia, ya que la seguridad y las garantías no surgen de manera espontánea, sino como fruto del consenso colectivo y la inversión pública. Por ello es que se pretende incorporar como factores de violencia laboral a la persecución por razones políticas y por afiliación y/o actividad sindical en el ámbito de la administración pública bonaerense.

No se condice con el paradigma actual del derecho que los trabajadores, tácitamente, consientan prácticas violentas en pos de la conservación de su puesto de trabajo. Ni nosotros como representantes del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires podemos avalar que esto suceda en el ámbito de la administración pública. Por el contrario, es nuestra responsabilidad generar el marco normativo necesario para prevenir y erradicar estas prácticas ilegales.

Por lo expuesto, peticiono a mis compañeros legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aire

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.